



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 022

**"Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014"**

El Consejo Superior de la Universidad uso de sus atribuciones constituciones y legales y en particular los Artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y Numeral 11 del artículo 25 del Acuerdo Superior N° 12 del 2 de septiembre de 2011 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, en su Art. 25, Numeral 11, (Acuerdo Superior N° 12 del 2 de septiembre de 2011) otorga al Consejo Superior la función para "Aprobar y expedir el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal siguiente, a más tardar el 15 de diciembre de la vigencia en curso, de conformidad con la Constitución y las normas legales, atendiendo las directrices macroeconómicas y fiscales del Gobierno Nacional, sin perjuicio de la autonomía de la Universidad".

Que el Consejo Académico en su sesión del día 3 de Diciembre de 2013, estudió y analizó el presupuesto preparado por las distintas instancias académicas y administrativas, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 31, numeral 8 de la Reforma al Estatuto General.

En razón a lo anterior, y como máximo organismo directivo de la Universidad,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad del Magdalena, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2014, en la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$104.707.947.615,00) distribuidos como se estima en la tabla siguiente:

Rubro	Descripción	Total Presupuesto
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>104.707.947.615</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>31.165.429.078</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS ACADÉMICOS</b>	<b>24.038.896.441</b>
<b>111</b>	<b>INGRESOS POR MATRÍCULAS</b>	<b>21.861.060.358</b>
<b>111010</b>	<b>MATRÍCULAS DE PREGRADO</b>	<b>19.589.434.479</b>
1110101	Matrículas Pregrado Presencial	<b>14.773.489.524</b>
1110102	Matrículas Pregrado Distancia	<b>4.815.944.955</b>

<b>111020</b>	<b>MATRÍCULAS DE POSTGRADOS</b>	<b>2.271.625.879</b>
1110201	Matrículas Especialización	1.789.773.343
1110202	Matrículas Maestría	474.439.420
1110203	Matrículas Convenios	7.413.116
<b>112</b>	<b>INGRESOS POR INSCRIPCIONES</b>	<b>1.082.460.241</b>
<b>112010</b>	<b>INSCRIPCIONES DE PREGRADO</b>	<b>1.044.040.241</b>
1120101	Inscripciones Pregrado Presencial	972.132.141
1120102	Inscripciones Pregrado Distancia	71.908.100
<b>112020</b>	<b>INSCRIPCIONES DE POSTGRADOS</b>	<b>38.420.000</b>
1120201	Inscripciones Especialización	31.040.000
1120202	Inscripciones Maestría	7.380.000
1120203	Inscripciones Convenios	-
<b>113</b>	<b>INGRESOS POR DERECHO DE GRADO</b>	<b>833.573.811</b>
<b>113010</b>	<b>DERECHO DE GRADO PREGRADO</b>	<b>625.658.103</b>
1130101	Derecho de Grado Pregrado Presencial	240.272.475
1130102	Derecho de Grado Pregrado Distancia	385.385.628
<b>113020</b>	<b>DERECHO DE GRADO POSTGRADOS</b>	<b>207.915.708</b>
1130201	Derecho de Grado Especialización	149.082.417
1130202	Derecho de Grado Maestría	48.551.745
1130203	Derecho de Grado Convenio	10.281.546
<b>114</b>	<b>INGRESOS POR OTROS DERECHOS ACADÉMICOS</b>	<b>261.802.031</b>
<b>114010</b>	<b>OTROS DERECHOS ACADÉMICOS PREGRADO</b>	<b>261.802.031</b>
1140101	Otros Derechos Académicos Pregrado Presencial	240.385.021
1140102	Otros Derechos Académicos Pregrado Distancia	21.417.010
<b>12</b>	<b>VENTAS</b>	<b>1.126.532.637</b>
<b>121</b>	<b>DE BIENES</b>	<b>-</b>
<b>121010</b>	<b>POR VENTAS DE OTROS PRODUCTOS</b>	<b>-</b>
<b>122</b>	<b>DE SERVICIOS</b>	<b>1.126.532.637</b>
<b>122010</b>	<b>DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>1.072.270.697</b>
1220101	Diplomados	356.000.000
1220102	Seminarios y otros	30.000.000

1220103	Cursos	126.270.697
1220104	Programa Nivelatorio	560.000.000
<b>122020</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>54.261.940</b>
1220202	Arrendamientos	54.261.940
<b>13</b>	<b>OTRAS RENTAS PROPIAS</b>	<b>6.000.000.000</b>
<b>131</b>	<b>OTRAS RENTAS PROPIAS</b>	<b>6.000.000.000</b>
<b>131010</b>	<b>OTRAS RENTAS PROPIAS</b>	<b>6.000.000.000</b>
1310101	Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio	6.000.000.000
<b>2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.471.308.376</b>
<b>22</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>4.596.409.319</b>
<b>221</b>	<b>RECUPERACIÓN DE CARTERA</b>	<b>855.423.759</b>
<b>221010</b>	<b>MATRÍCULAS DE PREGRADO</b>	<b>804.546.517</b>
2210101	Matrículas Pregrado Presencial	452.593.604
2210102	Matrículas Pregrado Distancia	351.952.913
<b>221020</b>	<b>MATRÍCULAS DE POSTGRADOS</b>	<b>50.877.242</b>
2210201	Matrículas Especialización	50.877.242
<b>222</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>3.740.985.560</b>
<b>222010</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>3.740.985.560</b>
2220101	Retroactivo Seguro Social	1.943.227.006
2220102	Programa Nivelatorio	3.935.461
2220103	Devolución IVA 2013	279.154.518
2220104	Bono Pensional de Vigencia Anterior	1.478.506.089
2220105	Aporte del Departamento al Pasivo Pensional Vigencia Anterior	36.162.486
<b>23</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>-</b>
<b>24</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.188.504.375</b>
<b>241</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.188.504.375</b>
<b>241010</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.188.504.375</b>
<b>25</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>5.686.394.682</b>
<b>251</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>5.686.394.682</b>
<b>251010</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>5.686.394.682</b>
2510101	Devolución IVA 2014	1.591.703.263

2510102	Bono Pensional de Vigencia 2014	1.746.954.419
2510103	Aporte del Departamento al Pasivo Pensional 2014	45.150.000
2510104	Inscripciones concurso público de méritos	2.302.587.000
<b>3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>62.071.210.161</b>
<b>31</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>62.071.210.161</b>
<b>311</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>62.071.210.161</b>
<b>311010</b>	<b>TRANSFERENCIAS NACIÓN</b>	<b>57.920.490.261</b>
3110101	Funcionamiento- Art. 86 Ley 30/1992	46.122.250.261
3110104	Funcionamiento- Art. 87 Ley 30/1992	1.000.000.000
3110105	Funcionamiento- Apoyo Descuento en Votaciones Ley 430/1997	786.240.000
3110106	Transferencias Gobierno Nacional -Inversión recursos CREE	10.012.000.000
<b>311020</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO</b>	<b>4.150.719.900</b>
3110201	Funcionamiento- Art. 86 Ley 30/92	3.180.258.900
3110202	Funcionamiento- Acuerdo de Pago vigencias anteriores	970.461.000
<b>4</b>	<b>RECURSOS ADMINISTRADOS</b>	<b>-</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de la Universidad del Magdalena durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, la suma igual a la del cálculo de las Rentas y Recursos de Capital fijadas en el artículo anterior, por valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$104.707.947.615,00) distribuidos como se determina en la tabla siguiente:

Rubro	Descripción	Total Presupuesto
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>104.707.947.615</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>85.513.975.022</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>59.421.385.144</b>
<b>511</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>31.913.369.194</b>
51101	SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA	15.026.427.156
51102	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5.727.073.821
51103	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	542.166.916
51104	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	20.644.000
51105	PRIMA DE NAVIDAD	2.194.567.538
51106	PRIMA DE SERVICIOS	1.688.908.105
51107	PRIMA DE VACACIONES	1.323.921.326
51108	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	64.825.528
51109	VACACIONES	1.970.822.601

51110	SOBRESUELDOS	123.820.500
51111	SUBSIDIO FAMILIAR	12.835.200
51112	AUXILIO DE TRANSPORTE	92.803.320
51113	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	258.799.991
51114	OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	52.283.700
51115	BONIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	130.000.000
51116	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	54.470.490
51117	CESANTÍAS	2.628.999.002
<b>512</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>18.111.038.518</b>
512010	HONORARIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	5.530.731.412
512020	CATEDRÁTICOS Y TUTORES	12.490.307.106
512030	BONIFICACIÓN NO CONSTITUTIVA DE SALARIO	<b>90.000.000</b>
<b>513</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>9.396.977.432</b>
513010	APORTES PATRONALES EN SALUD	3.327.372.050
513020	APORTES PATRONALES EN PENSIÓN	3.445.320.708
513030	APORTES PARAFISCALES	2.439.231.070
513040	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	185.053.604
<b>52</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>18.696.589.878</b>
<b>521</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>1.648.937.588</b>
521010	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.538.897.588
521020	DOTACIÓN DE PERSONAL	110.040.000
<b>522</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIO</b>	<b>11.793.799.001</b>
522010	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.700.239.141
522020	SERVICIO DE VIGILANCIA	1.752.440.000
522030	SERVICIO DE ASEO	1.674.782.644
522040	SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	2.486.597.308
522050	ARRENDAMIENTOS	1.204.656.772
522060	TIQUETES	650.000.000
522070	VIÁTICOS, DESPLAZAMIENTOS Y HOSPEDAJE	1.050.000.000
522080	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	605.877.693
522090	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	143.000.000
522100	SEGUROS Y PÓLIZAS	248.520.651
522110	PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN ACADÉMICA	277.684.792
<b>523</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>5.253.853.289</b>
523010	IMPUESTOS Y MULTAS	230.000.000
523020	PRÁCTICAS ACADÉMICAS	681.165.959
523030	PRUEBAS DE ADMISIÓN	176.989.051
523040	AFILIACIONES E INSCRIPCIÓN A ENTIDADES U ORGANISMOS	110.844.400
523050	GASTOS FINANCIEROS	271.869.660
523060	COSTAS PROCESALES	12.360.000

523070	EXAMEN DE SUFICIENCIA	126.420.000
523080	OTROS GASTOS GENERALES NO CLASIFICADOS	172.904.219
523090	CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS	3.471.300.000
<b>53</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>7.396.000.000</b>
<b>531</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>160.000.000</b>
531010	AL NIVEL NACIONAL	-
531020	AL NIVEL DEPARTAMENTAL	160.000.000
<b>532</b>	<b>DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6.450.000.000</b>
532010	PENSIONES Y JUBILACIONES	6.450.000.000
<b>533</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>786.000.000</b>
533010	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	286.000.000
533020	SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	500.000.000
<b>6</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>19.193.972.593</b>
<b>61</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<b>18.223.972.593</b>
61.1	FONDO PATRIMONIAL DE INVESTIGACIÓN -FONCIENCIAS	3.141.238.428
61.2	FONDO DE EXTENSIÓN	50.000.000
61.3	FONDO DE APOYO A LA MANUTENCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL	513.989.888
61.4	FONDO DE BECAS	900.000.000
61.5	OTRAS INVERSIONES	13.618.744.277
<b>62</b>	<b>PLAN DE COMPRAS - ACTIVOS FIJOS</b>	<b>970.000.000</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS ADMINISTRADOS</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas, inscripciones, derecho de grado, otros derechos académicos de pregrado, postgrado y cursos de extensión y educación continuada, estampilla y en general los originados por la venta de bienes y servicios, las transferencias de la Nación, Departamento y los recursos de capital, destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, tales como: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Servicio de la Deuda e Inversión.

#### **I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.-**

**ARTÍCULO CUARTO: INGRESOS.-** Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO: CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.-** La codificación y conceptualización de los diferentes numerales de los ingresos, se establece a continuación:

**1. INGRESOS CORRIENTES:** Son los ingresos recaudados por la Universidad en desarrollo de actividades como docencia, venta de bienes, venta de servicios y otras rentas propias de la Estampilla Refundación universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, comprenden:

- Ingresos Académicos.
- Ventas.
- Otras Rentas Propias.

**11. INGRESOS ACADÉMICOS:** Representa el valor de los ingresos recaudados por la Universidad generados en el desarrollo de actividades inherentes a la docencia y comprende los ingresos por matrícula, inscripciones, derechos de grado y otros derechos académicos.

**111. INGRESOS POR MATRÍCULAS:** Representa el valor de los ingresos recaudados por la Universidad por concepto de matrícula de estudiantes en las distintas modalidades y programas a nivel de pregrado y posgrados, según la reglamentación vigente. Los ingresos por concepto de matrícula serán de libre destinación.

**112. INGRESOS POR PAGO DE INSCRIPCIONES:** Son los ingresos cancelados por los aspirantes a ingresar a los diferentes planes de estudio de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad, en sus distintas modalidades y programas.

**113. INGRESOS POR DERECHO DE GRADO:** Corresponde al valor de los ingresos recaudados por la Universidad por concepto de derecho de grado, que cancelan los estudiantes de pregrado en la modalidad presencial y a distancia y posgrados próximos a graduarse, previo el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

**114. INGRESOS POR OTROS DERECHOS ACADÉMICOS:** Corresponde al valor de los derechos académicos recaudados por la Universidad provenientes de los estudiantes de pregrado y posgrado, en las distintas modalidades, según lo estipulado en la reglamentación vigente, se incluye los conceptos de constancias, certificados, carnets, actas de grado, duplicado de diplomas y cualquier tipo de constancia y certificados.

**12. INGRESOS POR VENTAS:** Incluye todos los ingresos generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad en la venta de bienes y servicios, comprende:

**121. INGRESOS POR VENTA DE BIENES:** Incluye todos los ingresos generados por las unidades académicas y administrativas por la venta de bienes tangibles, tales como: venta de productos comestibles, de publicaciones y otros productos.

**122. INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS:** Corresponde a los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos y de actividades adicionales a la actividad académica, comprende venta de servicios educativos como diplomados, seminarios, cursos de capacitación y otros servicios de consultoría, asesoría y arrendamientos de locales y equipos.

**13. OTRAS RENTAS PROPIAS:** Corresponde a los ingresos generados por la venta de Estampilla Unimagdalena de Cara al Nuevo Milenio.

**131010. ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO:** Valor recibido por este concepto, derivado de la aprobación de la Ley 654 de mayo 24 del 2001 y reglamentada a nivel del Departamento a través de la Ordenanza N° 019 del 18 de septiembre del mismo año.

**2. RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a ingresos extraordinarios provenientes de recursos de crédito, recursos del balance, recuperación de cartera en la modalidad pregrado y posgrado, donaciones en efectivo, rendimientos financieros, ingresos por inscripciones relacionadas con el proceso de selección por méritos para la provisión de empleos administrativos de carrera y otros recursos de capital.

**3. TRANSFERENCIAS:** Son los ingresos recibidos por la Universidad provenientes de entidades oficiales del orden nacional, departamental, municipal, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la Universidad.

**4. RECURSOS ADMINISTRADOS:** Son los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas para cofinanciar proyectos de investigación, extensión o docencia, para ser aplicados en un fin específico.

## II. DE LOS EGRESOS.-

La Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992, le reconoce a las universidades estatales u oficiales su autonomía académica, administrativa y financiera y el derecho a darse y modificarse sus estatutos. El régimen presupuestal de las universidades estatales es el ordenado por las normas de la Ley 30 de 1992, y aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulnere el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el ARTÍCULO 69 de la Constitución Política, por tanto, la Universidad del Magdalena está sometida al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.

**ARTÍCULO SEXTO: GASTOS.-** Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en el normal funcionamiento de la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.-** En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes:

**5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, comprenden los Gastos de Personal, los Gastos Generales y las Transferencias Corrientes.

**51. GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la Universidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como, la contratación por cátedras y por servicios prestados para las labores específicas que no puedan cumplirse con personal de planta y comprende: Servicios personales asociados a la nómina, Servicios Personales indirectos y contribuciones inherentes a la nómina.

**511. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos del personal de planta vinculado a la Universidad.

**512. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta de la Universidad o cuando son desarrollados por personal de planta fuera de la jornada laboral, comprende: Honorarios de docentes, honorarios profesionales, honorarios de administrativos no profesionales y honorarios operativos, así como, Bonificaciones no constitutivas de salario y horas cátedras y tutorías.

**513. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado, tales como Fondos de Ahorro, ICBF, Cajamag, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), así como las administradoras de riesgos profesionales que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**52. GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la Universidad y comprende:

**521. ADQUISICIÓN DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad.

**521010. MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende los gastos ocasionados en la compra de materiales y bienes que se consumen directamente y comprende: papelería y útiles de oficina, reactivos químicos, materiales de laboratorio, combustibles y lubricantes, material eléctrico y de ferretería, materiales de aseo y cafetería, etc.

**521020. DOTACIÓN DE PERSONAL:** Suministro que deben entregar las entidades estatales a los servidores públicos y trabajadores oficiales que por Ley tienen derecho a esta prestación.

**522. ADQUISICIÓN DE SERVICIO:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, comprende, mantenimiento y reparaciones, servicio de vigilancia, aseo, servicios públicos y privados, arrendamientos, tiquetes, viáticos y desplazamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros y pólizas, promoción y divulgación académica.

**522010. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, que se efectúan en el desarrollo de la actividad de la Institución, como son el mantenimiento o reparación de construcciones, de terrenos, de maquinarias y equipo, de equipo de oficina, equipo de computación y comunicaciones, equipos médicos, equipos de transporte, equipos de laboratorio, entre otros.

**522020. SERVICIO DE VIGILANCIA:** Son los gastos tendientes a la contratación del servicio de vigilancia en la sede principal y sedes alternas de la Universidad, a través de personas jurídicas que cuentan con personal calificado para estas labores.

**522030. SERVICIO DE ASEO:** Son los gastos tendientes a la contratación del servicio de aseo en la sede principal y sedes alternas de la Universidad, a través de personas jurídicas que cuentan con personal calificado para estas labores.

**522040. SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:** Corresponde a los pagos de la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación, comprende, acueducto, alcantarillado y aseo, energía eléctrica, gas natural, teléfono, télex y cables, servicio de telecomunicaciones, internet y transporte entre otros.

**522050. ARRENDAMIENTOS:** Pago efectuado por el uso (alquiler) de bienes muebles e inmuebles, comprende, arriendo de antena, servidor, equipos audiovisuales, parqueadero, predio transmisor, salón, sedes, sillas, mesones, tarima, amplificación, entre otros.

**522060. TIQUETES:** Por gastos de tiquetes se reconoce el costo de pasajes aéreos o terrestre, cuando un servidor público debe desplazarse de su sede habitual de trabajo en funciones inherentes a su cargo, a su vez se hace extensivo a contratistas, a personal vinculado en convenios, a estudiantes, a invitados especiales, y a los miembros del Consejo Superior, docentes externos por desarrollo de intensivas, conferencistas, invitados en labores misionales relacionados con la docencia, extensión e investigación, no relacionadas con proyectos del Plan de Acción, fondo de investigación o con cargo a convenios interadministrativos o cooperación suscritos entre la Institución y entes externos.

**522070. VIÁTICOS, DESPLAZAMIENTOS Y HOSPEDAJE:** Por gastos de viáticos, desplazamientos y hospedaje se reconoce el costo de alojamiento, manutención y gastos de desplazamiento, cuando un servidor público deba trasladarse de su sede habitual de trabajo en funciones inherentes a su cargo, a su vez se hace extensivo a contratistas, a personal vinculado en convenios, a estudiantes, a invitados especiales, y a los miembros del Consejo Superior, docentes externos por desarrollo de intensivas, conferencistas, invitados en labores misionales relacionados con la docencia, extensión e investigación, no relacionadas con proyectos del Plan de Acción, fondo patrimonial de investigación o con cargo a convenios interadministrativos o cooperación suscritos entre la Institución y entes externos.

**522080. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pagarán los gastos por edición de formas, módulos, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, sellos, fotocopias, suscripciones, pago de avisos, adquisición de revistas y videos de televisión.

**522090. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos y embalaje. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte cuando estos transcurran en el perímetro urbano y comprende, portes y fletes, peajes, acarreo, transporte urbano, entre otros.

**522100. SEGUROS Y PÓLIZAS:** Son los pagos que se realizan a las compañías aseguradoras para cubrir el valor de las pólizas que expidan para amparar los riesgos que corren los bienes muebles o inmuebles de propiedad o los que administran o custodian la Universidad. Igualmente las pólizas para amparar los riesgos por responsabilidad civil extracontractual, el manejo de los recursos a cargo de los servidores, las garantías en

---

contratos y convenios y demás necesarias para el desarrollo de las actividades de la Institución.

**522110. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN ACADÉMICA:** incluye los gastos asumidos por la institución promocionando los diferentes programas académicos a nivel semipresencial, presencial y a distancia a fin de estimular la demanda académica.

**523. OTROS GASTOS GENERALES:** Incluye pagos por conceptos distintos a los mencionados en las anteriores nominaciones de cuentas presupuestales, comprende: Impuestos y Multas, Prácticas Académicas, Pruebas de Admisión, Afiliaciones e Inscripciones a Entidades u Organismos, Gastos Financieros, Costas Procesales, Examen de Admisión, Examen de suficiencia en el Programa de Derecho, Otros Gastos Generales no Clasificados y Concurso Público de Méritos, entre otros.

**523010. IMPUESTOS Y MULTAS:** Corresponde al pago de impuestos que por mandato legal deba atender la Universidad. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

**523020. PRACTICAS ACADÉMICAS:** Comprende los gastos causados por las salidas de estudiantes y de personal de planta como parte fundamental de apoyo a los procesos curriculares, visitas a empresas, fábricas, y prácticas de campo, en cumplimiento de actividades académicas, de investigación, de extensión y culturales. Por este concepto se reconocen gastos de manutención, alojamiento, pasajes y demás gastos de viaje para los docentes de acuerdo con las actividades a desarrollar. Incluye pagos por aporte por contraprestación, insumos para prácticas, servicio de equipos para prácticas, prácticas de campo, servicio de laboratorio y prácticas en otras entidades entre otros.

**523030. PRUEBAS DE ADMISIÓN:** Comprende los gastos relacionados con la planeación, ejecución y revisión de las pruebas para evaluación de estudiantes, docentes, empleados y egresados.

**523040. AFILIACIONES E INSCRIPCIONES A ENTIDADES U ORGANISMOS:** Comprende los pagos por afiliaciones e inscripciones de la Universidad para pertenecer o estar vinculada a una entidad u organismo.

**523050. GASTOS FINANCIEROS:** Son las erogaciones cobradas por las entidades financieras, por concepto de sobregiros, chequeras, comisiones, intereses, notas débito, crédito, etc., que debe realizar la institución para su adecuado funcionamiento.

**523060. COSTAS PROCESALES:** Comprende las erogaciones que se deben sufragar en los trámites correspondientes a procesos judiciales y/o administrativos, tales como expensas y agencias en derecho, cuyos pagos corresponden entre otros al valor de notificaciones, honorarios de peritos, impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, apoderamiento etc.

**523070. EXAMEN DE SUFICIENCIA:** Comprende los gastos relacionados con la planeación, ejecución y revisión de las pruebas para evaluación de aptitudes, formación, comprensión, explicación, y criterios jurídicos de los estudiantes en cada una de las áreas académicas que integran el plan de estudio de la Institución.

---

**523080. OTROS GASTOS GENERALES NO CLASIFICADOS:** Incluye pagos por conceptos distintos a los mencionados en las anteriores nominaciones de cuentas presupuestales.

**523090. GASTOS CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS:** Comprende los gastos relacionados con el proceso de selección por mérito para la provisión de empleos administrativos de carrera de la Institución.

**53. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, entre las cuales se detallan:

**531. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

**532. TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.** Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados, que la Universidad hace directamente, en los términos señalados por las normas legales vigentes.

**533. OTRAS TRANSFERENCIAS:** Comprende los gastos que debe realizar la institución por concepto de fallos en sentencias y conciliaciones, cuando tenga que hacer devolución de matrículas e inscripciones y cuando establezca convenios educativos con otras instituciones, se incluye además, las erogaciones que deben hacer las diferentes unidades por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar los proyectos de inversión y de gestión de carácter institucional.

**6. INVERSIÓN:** Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de acrecentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión los valores destinados a aumentar el desarrollo humano; el acervo cultural, científico, bibliográfico y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la institución, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de formación, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

**61. PLAN DE ACCIÓN:** Registra los gastos para llevar a cabo los proyectos asociados a cada uno de los programas y estrategias contenidos en el plan de acción institucional, comprende:

**61.1. FONDO PATRIMONIAL DE INVESTIGACIÓN -FONCIENCIAS:** Registra los gastos que se originen en la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de investigación. Financiados con recursos propios, destinación específica, excedentes de convenios y/o contratos, y fondo ajeno, entre otros.

**61.2. FONDO DE EXTENSIÓN:** Registra los gastos que se originen en la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de extensión. La extensión se financia de recursos públicos del orden nacional, departamental, distrital y municipal, diferente a las transferencias ordinarias o extraordinarias para funcionamiento, recursos del sector privado, donaciones recursos de cooperación internacional, los que generen los proyectos de extensión y de recursos propios.

**61.3. FONDO DE APOYO A LA MANUTENCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL:** Es el fondo destinado a generar condiciones de bienestar para los estudiantes, como alternativas de apoyo para garantizar su permanencia al interior de la Universidad. El fondo se financiará de los recursos que apropie la Universidad en cada vigencia, del 10% de los recursos propios que generen los centros de costos (facultades, programas, vicerrectorías, institutos, entre otros) por ventas de servicio, del 20% del recaudo del IVA, donaciones de personas naturales o jurídicas.

**61.4. FONDO DE BECAS:** Fondo destinado para generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico. Se financiará de los dineros provenientes de la estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena según la normatividad vigente. Los recursos que según disponibilidad presupuestal apropie la Universidad en cada vigencia, aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas. Dentro de los diversos tipos de becas que contempla el programa de becas se tienen la beca de manutención, gastos educativos, ayudantía, monitoria y beca de práctica profesional, entre otros.

**61.5. OTRAS INVERSIONES:** Incluye pagos por conceptos distintos a los mencionados en las anteriores nominaciones de cuentas presupuestales y se relacionan con los proyectos asociados a cada uno de los programas y estrategias contenidos en el plan de acción e inversiones institucional.

**62. PLAN DE COMPRAS – ACTIVOS FIJOS:** Comprende los gastos efectuados para la adquisición en bienes muebles e inmuebles que deben inventariarse y que entran a formar parte de los activos de la Universidad.

**7. GASTOS ADMINISTRADOS:** Comprende los gastos para cofinanciar proyectos de investigación, extensión o docencia, con una destinación específica. Con las rentas y gastos compensados se cumplen los principios presupuestales de universalidad (consideración de todos los ingresos y los gastos en el presupuesto) y unidad de tesorería (todos los ingresos se perciben en unidad de caja y de ahí se atienden todos los desembolsos), pero su característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico respecto del cual la institución solo es un punto de tránsito, implica que dichos valores se deben omitir para determinar el superávit o déficit en la entidad educativa.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Magdalena, aprobado según Acuerdo Superior N°0013 de Julio 19 de 2000.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMA ANUAL MENZUALIZADO DE CAJA -PAC.-** La ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, para las secciones del presupuesto financiadas con recursos de la Universidad y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO NOVENO: CLASIFICACION DEL PAC.-** El PAC estará conformado por el PAC de Ingresos, el PAC de Egresos y el PAC de resultados.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ELABORACIÓN DEL PAC.-** El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- será elaborado por la Tesorería de la institución, con participación de las diferentes unidades académico -administrativas. La expedición de la Resolución del PAC corresponde a la Rectoría y la Ejecución se hará a través de la Tesorería, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADICIONES, DISMINUCIONES, APLAZAMIENTOS Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO.-** Sí durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad seriere indispensable aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, ampliar o reducir los servicios existentes o establecer nuevos, autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales, trasladar, disminuir o aplazar la ejecución del presupuesto, mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presupuesto General de la Universidad del Magdalena, será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo. Con fundamento en la autonomía universitaria se podrán constituir las reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad y que correspondan a compromisos dejados de ejecutar en la vigencia fiscal 2013.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.-** En todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán al siguiente procedimiento:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximara a la unidad por exceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.-** Todo acto administrativo, reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad del Magdalena, requiere para su validez, refrendación expresa del Profesional Especializado del Grupo de Presupuesto. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por el Grupo de Presupuesto. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRELACIÓN DE PAGOS.-** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, las pensiones, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos generales, el servicio de deuda pública y los servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIONES AL RECTOR.-** El Rector a través de resoluciones podrá efectuar operaciones presupuestales tales como:

- A. Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- B. Crear y ordenar el control individual, tanto presupuestal, contable y de tesorería para cada unidad ejecutora.
- C. Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

**DISPOSICIONES ESPECIALES.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Establecer el valor de la inscripción en los procesos de selección para la provisión de empleos administrativos de carrera de la Universidad de la siguiente manera:

- **Para el nivel Profesional:** Treinta por ciento (30%) del salario mínimo mensual legal vigente.
- **Para el nivel Técnico:** Veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El presente acuerdo superior rige a partir del 1º de enero del año 2014, hasta el 31 de diciembre del año 2014.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D. T. C e H., a los 06 DIC. 2013

El Presidente

La Secretaria,

**ALVARO MERCADO DE LA OSSA**  
Secretario Delegatario, con funciones de  
Gobernador quien preside la sesión.

**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General